



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

SALTA, 22 MAR 2024

Expte. N° 25.626/23

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE este convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE a fs. 13 y 13 vta. ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 22.047.

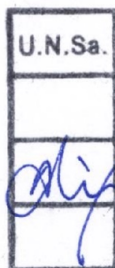
QUE a fs. 18 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 152/23, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0260-2024



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**, en adelante "INAI" representado por su Presidente, Lic. Alejandro Fabián MARMONI, D.N.I. 17.432.126 con domicilio legal en Av. Del Libertador 8151 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "Universidad de Salta" representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Daniel HOYOS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LAS PARTES SIGNATARIAS**, que se van a regir por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos académicos, de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN: A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad de Salta** y el **INAI** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento aplicado a los problemas regionales relacionados a pueblos originarios.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos en desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para las partes.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social bilingüe.
- Realización de actividad de formación, acompañamiento técnico e intercambio vinculada a temáticas de común interés.
- Fortalecer y preservar la cultura y cosmovisión de los pueblos indígenas de la provincia de Salta.
- Otras acciones que se acuerden en convenios específicos, adecuados al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Todas las actividades y proyectos

CONVE-2023-146153872-APN-INAI#MJ

1/3



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un protocolo adicional y/o específico, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de las Facultades, Centros, Institutos o Directivos que se obliguen.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.

QUINTA: CLAUSULAS DE COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

SEXTA: CLAUSULAS PARTICULARES: Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

SÉPTIMA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación,



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y designarán para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.

NOVENA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente si es que ninguna de las partes lo denuncia fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su fecha de finalización, lo que no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Convenios específicos en ejecución.

DÉCIMA: RECISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN AMISTOSA Y FUERO: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO: Los respectivos domicilios de LAS PARTES, indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 01 día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Firmado
digitalmente por
HOYOS Daniel
Fecha: 2023.12.01

14:40:31 -03'00'

CONVE-2023-146153872-APN-INA1#MJ

3/3